

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE JUVENTUD, AÑO 2026

1. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La presente convocatoria tiene por finalidad conceder, por concurrencia competitiva, ayudas económicas a las asociaciones y entidades juveniles del concejo de Langreo para el desarrollo de actividades para jóvenes. También a asociaciones no específicamente juveniles pero cuyo ámbito de actuación sea la juventud langreana.

Se consideran programas o actividades de interés juvenil, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

Aquellos programas que se desarrollen en torno a la participación y la autogestión juvenil, la igualdad de género, la multiculturalidad, el apoyo a iniciativas de voluntariado social y cultural, la defensa de los derechos de las minorías y de la juventud y de la infancia en riesgo de exclusión social, la defensa y el contacto con la Naturaleza, los referidos a actividades de ocio y tiempo libre, la educación para la salud, la paz y los Derechos Humanos, y contra todo tipo de exclusión (homofobia, transfobia, racismo, xenofobia, etc)

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: cualquiera de las actividades relacionadas en los puntos anteriormente expuestos.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones beneficiarias, en un solo pago.

El importe de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto de la actividad, (en los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, **la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado**), con un máximo de 1.000 € por entidad.

2. Bases Regulatorias

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la

Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Créditos Presupuestarios

La presente convocatoria, recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para 2026 (BOPA de 15/04/2026), en la Línea 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, Subvenciones Juventud, tiene una cuantía global para el año 2026 de 3.000 €, que se financiará con cargo a la operación RC: 220260009229 de la partida presupuestaria 33403 48900 del vigente presupuesto.

4. Requisitos de los Solicitantes

- Ser Entidades o Asociaciones Juveniles o prestadoras de servicios a la juventud, sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Langreo, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio. Para acreditar este requisito se aportará documento de alta en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Langreo así como en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias **y una breve memoria de la actividad desarrollada en Langreo en el último año.**
- No estar incursas las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre)
- Tener justificadas debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de

Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Langreo, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La ordenación e instrucción del expediente le corresponde a la Concejalía de Juventud, a través del área de Juventud.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía previo dictamen del órgano colegiado competente por razón de la materia, que es la Comisión de Cultura, Servicios Sociales y Deportes.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de las siguientes vías (las entidades con personalidad jurídica se encuentran obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015):

- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web: <https://langreo.sedelectronica.es>, previa identificación en el mismo.
- Mediante la presentación en el Registro de cualquier otra Administración Pública adherida a SIR (Sistema de Interconexión de Registros).
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones,

incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso, y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES y se iniciará el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta

fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- Ficha de acreedores

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, según lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será como máximo de 3 meses contados a partir del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

8. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones beneficiarias.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda.

9.- Justificación, forma y plazo

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que deberá contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá: b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en

cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago: se deberán presentar las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del

adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-

autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año, excepto los pagos efectuados durante el último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero del año siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención y así se acredite documentalmente. Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero. Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han

sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

10. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del Área de Juventud, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11. Revocación y reintegro de las subvenciones

Son causas de reintegro con carácter general las establecidas en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus organismos autónomos.

Con carácter específico el Ayuntamiento de Langreo procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- Ocultación o falsedad de los datos o documentos
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió
- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que por concurrencia de subvenciones la cuantía de las ayudas supere el coste total de la actividad.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Langreo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

13. Criterios de Valoración de Solicitudes

Proyectos dedicados a (hasta 100 puntos):

- Igualdad mujeres y hombres (15 puntos).
- Conocimiento y experiencias en la Naturaleza (10 puntos)
- Fomento de la participación y de la autogestión juvenil (20 puntos)
- Juventud en riesgo de exclusión o marginación y su integración social (15 puntos).
- Exclusión en zona urbana periférica y zona rural (10 puntos).
- Prevención de consumos adictivos (drogas, alcohol, nuevas tecnologías, etc) (10 puntos)
- Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia, transfobia y la intolerancia (10 puntos).
- Programas culturales y/o de ocio para jóvenes (10 puntos).

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención/puntuaciones totales

La puntuación obtenida es la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes. Si la cuantía de la subvención resultante de

la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

15. Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a la normativa de aplicación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

16. Cesión de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Langreo, en la actividad denominada “Subvenciones y Ayudas Municipales”, los datos personales contenidos en las solicitudes podrán ser comunicados, cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o en cumplimiento de una obligación legal, a otras Administraciones Públicas, órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás sujetos respecto de los que exista una habilitación legal para ello.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica prevista en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el

ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Langreo como responsable del tratamiento, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación.

En consecuencia, la tramitación de la solicitud y, en su caso, de la subvención concedida podrá comportar el tratamiento y la comunicación de los datos personales en los términos anteriormente indicados, sin que dicho tratamiento requiera el consentimiento de la persona interesada al encontrarse amparado en la citada base jurídica.